RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil trece.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III , 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo del Reglamento de su Ley Orgánica; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2012-0375-SPA-178,** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 24 de febrero de 2012 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó una denuncia vía telefónica, a través del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública la cual fue ratificada mediante correo electrónico con sello de recibida el 1 de marzo de 2013 a través de la cual hace del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

> *(…) el Hotel Hilton* [ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, código postal 06000, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc] *tiene una planta de luz en la calle la cual genera todo el tiempo un ruido muy molesto y por unas vibraciones fuertes en los vidrios de los domicilios. (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0725-2012 del 8 de marzo de 2012, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Material Ambiental bajo el expediente número **PAOT-2012-0375-SPA-178**; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el 13 de marzo de 2012 mediante correo electrónico, acusando de recibido por la misma vía el 28 de marzo de dos mil doce.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0725-2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el 22 de marzo de 2012 el **primer** reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asienta:

> *(…) personal actuante se constituyó en las calles de Revillagigedo, Azueta y Avenida Juárez con la finalidad de realizar un recorrido en la periferia del Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina Calle Revillagigedo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para reconocer los sitios de emisiones sonoras producidas por su planta de luz y que en dicho recorrido no se escuchó emisiones sonoras producidas por dicha planta de luz del hotel, cabe mencionar que no se constató humo ni malos olores por la chimenea que da a la Calle de Revillagigedo, Acto seguido personal actuante fue a buscar a la persona denunciante para que diera más información*

sobre los hechos denunciados a lo que encargado del personal de seguridad del condominio dijo que no podía llamarle ya que no tenían teléfono y que además no sabía en qué torre del condominio se encontraba para acompañarnos, por lo que personal adscrito a este organismo se retiró del inmueble.(...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-0763-2012 del 20 de abril de 2012 personal adscrito a esta entidad informó a la persona denunciante sobre las diligencias por parte de este organismo en atención a su denuncia.

El 12 de mayo de 2012 personal de esta Subprocuraduría realizó el segundo reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar lo siguiente:

(...) personal actuante se constituyó en el lobby del Hotel Hilton Centro Histórico donde nos atendió (...) personal de seguridad, explicando del porqué de esta visita y preguntando quien podría atendernos, al respecto se contactó con el gerente de seguridad (...) el cual informó textualmente "que en estos casos es quien atiende a las personas y posteriormente informa a la gerencia general", por lo que en dicha visita se le informó sobre la denuncia ciudadana presentada ante este organismo y se le hizo la invitación para que el gerente o el representante legal de dicho Hotel compareciera en nuestras oficinas y así poder dar una pronta solución a la denuncia ciudadana. Posteriormente se hizo una inspección ocular, en la periferia del Hotel en la ***cual no se constató presencia de alguna planta de luz camión o acontecimiento por parte del hotel que produjera emisiones sonoras y/o humo*** *(...)*

El 29 de mayo de 2012 personal de esta Subprocuraduría levantó acta circunstanciada en la cual se hace constar que la persona denunciante en compañía de la administradora del Condominio Magno Revillagigedo 18, A.C. hicieron entrega de doce fojas con fotografías impresas a color y un escrito de misma fecha en el que se cita los siguiente:

(...) aprovechamos para hacerle llegar una serie de fotografías y cartas que en innumerables ocasiones hemos denunciado a través de la página del Gobierno del Distrito Federal (...) La denuncia presentada es respecto de la constante instalación de plantas de emergencia sobre la Calle Revillagigedo y justo al frente del residencial que represento. Dichas plantas de emergencia se colocan para la realización de eventos privados y nunca han podido mostrarnos un permiso de ninguna dependencia que autorice tales hechos (...)

Mediante acta de comparecencia del 27 de junio de 2012 se presentó de manera voluntaria una persona en su carácter de Gerente de Seguridad del "Hotel Hilton" y en la que manifestó lo siguiente:

(...)

1. *El compareciente se compromete a exigir a sus clientes que las plantas de luz cuenten con caja acústica a fin de mitigar las emisiones sonoras al ambiente.*

2. *El compareciente se compromete a que cuando personal de la administración del condominio (...) le contacte o manifieste, en el horario que sea, que existen emisiones altas generadas por las plantas de luz se buscara la viabilidad de apagarla o darle en ese momento solución, dicho reporte deberá ser con el gerente de seguridad o el responsable de seguridad en turno.*

3. *El compareciente se compromete a apegarse al horario que se especifica en los permisos que obtienen para la ocupación de la vía pública.*

4. *El compareciente se compromete a seguir dando mantenimiento al restaurante concesionado al "Hotel Hilton", toda vez que se lleva el actual registro de mantenimiento.*

5. *El compareciente entrega en oficialía de partes de este organismo documentación relacionada para la solución de la denuncia registrada conforme al expediente citado al rubro (...).*

El 27 de junio de 2012 esta Subprocuraduría recibe escrito de misma fecha emitido por la Gerencia de Seguridad del *Hilton México City Reforma* en el que asienta:

> *(...) en donde se mencionan aspectos en que de alguna manera se ven afectados nuestros vecinos de la calle Revillagigedo por ruido que emiten plantas de energía eléctrica (...) al ser un hotel que cuenta con servicio de Centro de Convenciones, en ciertos eventos nuestros clientes tienen la necesidad de colocar como soporte plantas de energía eléctrica, las cuales de 10 meses a la fecha, hemos exigido que cumplan con las normativas relacionadas a emisión de contaminantes, esto es solicitado mediante los contratos elaborados por nuestra área de venta (...). De igual manera, se solicita ante la Secretaría de Seguridad Pública y Ordenamiento Vial, los permisos necesarios para la permanencia de estos equipos los cuales son estacionados en lugares en donde no se ve afectada la vialidad ni accesos a otros predios. Referente sistema de extracción del Restaurante El Cardenal y que se ubica en la terraza del piso 6, personal de mantenimiento y personal contratista por parte de este restaurante el cual es concesionado, llevan a cabo un mantenimiento periódico de este de instalaciones. (...) en relación al humo blanco mencionado, este se trata de vapor proveniente de nuestras calderas el cual no causa ningún tipo de daño al medio ambiente. (...) nos permitimos presentar parte de los reportes de mantenimiento que se llevan a cabo en el sistema de extracción del Restaurante El Cardenal, copia de un contrato de evento de Convenciones en donde se exige plantas de energía con cajas acústicas y que cumplan con las normativas de medio ambiente (...)*

En dicho escrito se anexan copias simples de los siguientes documentos:

- Escrito del 30 de mayo de 2012 expedido por el Gerente General del Deep Cleaning Services de México S.A. de C.V., dirigido al Gerente de Mantenimiento del Hotel Hilton que cita lo siguiente:

  > *(...) Por medio de la presente le envió reporte, fotografías y visto bueno del Servicio de Limpieza Profunda a los Ductos de Extracción de Cochambre del Restaurante El Cardenal, Suc. Alameda, a su digno Cargo. (...)*

- Reporte del 30 de mayo de 2012 emitido por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. de C.V emitido por el Gerente General, sobre el servicio de limpieza profunda a los ductos de extracción de cochambre del Restaurante el Cardenal Sucursal Alameda el cual especifica el tipo de trabajo que se realizó, las partes dañadas o cambiadas, la situación general del sistema de extracción y las recomendaciones hechas por las personas que realizaron el servicio de limpieza.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.
CIUDAD DE MÉXICO

- 12 de fotografías de mayo de 2012 tomadas por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto del antes de la limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- 6 fotografías de mayo de 2012 tomadas por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto del proceso de limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- 12 fotografías de mayo 2012, respecto al después de la limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- Oficio número de folio 757 del 25 de mayo de 2012 firmado por el supervisor de obra respecto a la satisfacción de la limpieza profunda efectuada a ductos y extractores de cochambre, si encontrarse partes dañadas o lesionadas.

- Oficio número de folio 11691 del 4 de mayo de 2012 emitido por Soluciones Ambientales Fortuna S.A. DE C.V. sobre el Servicio de autotransporte federal de carga especializada, recolección de residuos no peligrosos y de manejo especial.

- Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal con número de folio SMA/DGRA/DRA/000905/2011 del 16 de marzo de 2011 otorgada a Soluciones Ambientales Fortuna S.A. DE C.V. emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

- Escrito del 20 de junio de 2011 con número de folio RSWC/130/2011 emitido por la empresa Waste Co. México S.A. de C.V dirigido al Director General Soluciones Ambientales Fortuna, S.A. de C.V. que cita:

  (...) No tiene inconveniente alguno en recibir sus Residuos Sólidos No Peligrosos procedentes de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES FORTUNA S.A.DE C.V. para su disposición final (...)

- Escrito del 16 de diciembre de 2011 expedido por el Gerente General de la empresa Deep Cleeaning Services de México S.A. de C.V. dirigido al Gerente de Mantenimiento del Restaurante El Cardenal Sucursal Alameda en el que cita:

  (...) Por medio de la presente le envió reporte, fotografías y visto bueno del Servicio de Limpieza Profunda a los Ductos de Extracción de Cochambre del Restaurante El Cardenal, Suc. Alameda, a su digno Cargo. (...)

- Reporte del 16 de diciembre de 2011 emitido por la empresa Deep Cleeaning Services de México S.A. de C.V. sobre el servicio de limpieza profunda a los ductos de extracción de cochambre del Restaurante el Cardenal donde se especifica el tipo de trabajo que se realizó, las partes dañadas o cambiadas, la situación general del sistema de extracción y las recomendaciones hechas por las personas que realizaron el servicio de limpieza emitido por el Gerente General del Restaurante El Cardenal Sucursal Alameda.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

- 12 fotografías diciembre 2011 tomadas por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto del antes de la limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- 6 fotografías diciembre 2011 tomadas por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto del proceso de limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- 12 fotografías diciembre 2011 tomadas por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto del después de la realización de la limpieza de los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal Alameda.

- Oficio expedido por la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. del 15 de diciembre de 2011, respecto de la limpieza realizada a los ductos de extracción de cochambre del Restaurante El Cardenal Alameda firmado por el supervisor de la obra del que se cita:

  (...) Recibí la satisfacción de limpieza profunda, efectuada a ductos y extractores de extracción de cochambre por la parte interna, sin encontrarse partes dañadas o lesionadas debido al servicio de limpieza (...)

- Constancia emitida por parte de la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. respecto de la limpieza profunda a los ductos y extractores de extracción de cochambre realizada el 15 de diciembre de 2011.

- Escrito sin fecha emitido por Operadora del Hotel Centro Histórico S. de R.L. de C.V. contiene los apartados de: reducción y rendimiento de habitaciones concentradas, detalles de grupo, políticas y condiciones de contratación para eventos, daños a la propiedad y estacionamiento.

Respecto de la instalación de plantas de luz el apartado de "políticas y condiciones de contratación de eventos" dicho escrito cita lo siguiente:

(...) 20.- Planta de luz, en caso de requerir uso de esta deberá ser un modelo con caja acústica y que cumpla con las normativas de la Procuraduría (sic) del medio ambiente, las especificaciones de dicha planta se deberán enviar mínimo 5 días antes a la coordinadora del evento por parte del Hilton México City Reforma, para que dichas especificaciones se revisen por parte de la Gerencia de Seguridad y Mantenimiento. Es muy importante señalar que en caso de que el día del evento se llegue con un modelo de planta no autorizado, no se permitirá el uso de dicha planta ya que nos apegamos a las restricciones que dicta la Secretaría de Medio Ambiente por lo que al exponer al hotel a una demanda es definitivo imposible hacer uso de plantas de luz que no estén autorizadas (...).

- Oficio número SCT./005322/2011 del 5 de octubre de 2011, emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública en el cual se cita lo siguiente:

  (...) la autorización para realizar el estacionamiento de una unidad móvil y una Planta de luz sobre la calle Revillagigedo, Col. Centro; el próximo día jueves 13 de octubre de 2011, a partir de las 09:00 horas, hasta las 20:00 horas del día domingo 23 del año en curso (...) en lo que respecta a la vialidad me permito informar a usted que esta Subsecretaría de Control de Transito

no tiene inconveniente alguno en que se lleve el estacionamiento de la unidad móvil y Planta de Luz en la calle Revillagigedo, en las fechas y horarios solicitados (...).

- Oficio número SCT./4494/2011 del 31 de agosto de 2011 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Publica el cual cita lo siguiente:

  (...) En atención a su escrito de fecha 29 del mes en curso, mediante el cual informa que dentro de ese recinto se llevara a cabo un evento para la Compañía Nestlé; requiriendo para el efecto el apoyo y autorización para ubicar una Planta de Luz y una unidad móvil sobre la calle Revillagigedo, a partir de las 18 horas del día lunes 5 de septiembre de 2011, a las 23:00 horas del siguiente día (...) esta Subsecretaria de Control de Tránsito, considera factible permitir se realice el estacionamiento momentáneo en las fechas y horarios solicitado; siempre y cuando cumpla con las siguientes recomendaciones:

  - *Realizar el establecimiento en cordón y ordenadamente, sin obstruir los accesos de los residentes de la zona.*
  - *No cerrar la circulación al tránsito vehicular, por ningún motivo.*
  - *Cumplir con la normativa del Reglamento de Tránsito Metropolitano.*
  - *No exceder el tiempo, ni el horario solicitado*

El 23 de octubre de 2012 una persona representante del condominio Magno Puerta Alameda mediante correo electrónico envió a personal de esta Subprocuraduría archivo de dos fotografías en las que se aprecia la instalación de plantas de luz en las afueras del Hotel Hilton con fechas marcadas el 15 de octubre de 2012 y 23 de octubre de 2012 respectivamente.

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-2449-2012, del 7 de noviembre de 2012, este organismo solicitó a la Subsecretaria de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, informará lo siguiente:

(...) si las plantas de suministro de luz que se colocan en la banqueta poniente de la Calle Revillagigedo a un costado del Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, código postal 06000, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; derivado de los eventos que en dicho Hotel se realizan, cuentan con permiso para la ocupación de la vía pública, (arroyo vehicular y banqueta), toda vez que el 15 de octubre de 2012 la persona denunciante notificó que se colocaron plataformas y plantas de luz sobre la banqueta; de ser el caso, remitir copia de la documentación que avale la ocupación de la vía pública sobre la calle de Revillagigedo, desde marzo de dos mil doce a la fecha; en caso contrario se realice una visita de inspección y se proceda conforme a derecho informando a esta entidad lo conducente (...).

Al respecto, el 16 de noviembre de 2012 se recibió en esta Subprocuraduría oficio número SCT/6647/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, mediante el cual la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública cita lo siguiente:

(...) derivado de los diferentes eventos que se realizan en las instalaciones del Hotel Hilton, es requerido a esta Subsecretaría de Control de Tránsito, el apoyo que consiste en permitir la utilización de la vía pública, específicamente de la calle Revillagigedo, para el posicionamiento de una o más plataformas que transportan una planta de luz , la cual es utilizada como soporte de energía eléctrica para los diversos eventos (...) para la factibilidad de realizar el apoyo requerido, se realiza la inspección física en el lugar de referencia, observando que la calle

cuente con la sección transversal suficiente para la colocación de la (s) planta (s) de energía.(...) así mismo se recomienda al solicitante cumplir con lo siguiente: contar con los permisos de las Autoridades Competentes, para la protección de este tipo de eventos (...) No obstruir la circulación vehicular, ni el paso de peatones (...) Proteger el cableado, con el fin de evitar accidentes viales entre otros (...)

Así mismo se les informa que en caso de inconformidad ciudadana y/o necesidades operativas, el permiso será revocado

Al oficio antes citado se anexan copias simples de los siguientes documentos:

- Oficio número SCT./2501/2012 del 11 de mayo del 2012 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton el cual cita lo siguiente:

  (...) apoyo para estacionar una Planta de Luz y una unidad móvil, sobre la calle Revillagigedo, a partir de las 9:00 horas del día jueves 10 de mayo de 2012 a las 21:00 horas del día 11 del mismo mes (...) esta Subsecretaría de Control de Tránsito, considera factible que se lleve a cabo el estacionamiento de la planta de energía y la unidad móvil siempre y cuando se cumpla con las siguientes recomendaciones (...) no omito informar que dicho permiso puede ser revocado de acuerdo a las condiciones operativas de vialidad y/o inconformidad ciudadana (...).

- Escrito del 8 de mayo del 2012 dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

  (...) solicito su apoyo y autorización para ubicar una planta de luz y una unidad móvil sobre la calle Revillagigedo a partir del día jueves 10 de mayo desde las 9:00 horas hasta el día viernes 11 de mayo a las 21 horas en cordón y ordenadamente, en el entendido que no se obstruirán los accesos a los residentes de la zona y no se transgredirá el reglamento de tránsito metropolitano (...)

- Oficio número SCT./004608/2012 del 20 de agosto de 2012 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton el cual cita lo siguiente:

  (...) esta Subsecretaría de Control de Tránsito considera factible permitir se lleve a cabo el estacionamiento de la planta de energía y la unidad móvil (...) no omito informar que dicho permiso puede ser revocado de acuerdo a las condiciones operativas de vialidad y/o inconformidad ciudadana (...)

- Escrito del 17 de agosto del 2012 dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

  (...) *solicito su apoyo y autorización para ubicar una planta de luz y una unidad móvil sobre la calle Revillagigedo del día martes 21 de agosto del 2012 desde las 4:00hrs y hasta las 22:00 hrs del día miércoles 22 de agosto en cordón y ordenadamente, en el entendido que no se obstruirán los accesos a los residentes de la zona y no se transgredirá el reglamento de tránsito metropolitano (...)*

- Oficio número SCT/5941/2012 del 16 de octubre de 2012 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton el cual cita lo siguiente:

  (...) en atención a su escrito través del cual solicita autorización para estacionar dos Plantas de Luz que estarán sobre una plataforma en la calle Revillagigedo del día 11 al 20 de octubre del 2012 (...) en lo que respecta a la vialidad esta Subsecretaría de Control de Tránsito permitirá el estacionamiento de plantas de energía (...) siempre y cuando no obstruyan la circulación vehicular , ni el paso de peatones salvaguardando la integridad física de estos (...) no omito informar que en caso de inconformidad y/o necesidades operativas de vialidad este permiso puede ser revocado (...)

- Escrito del 11 de octubre de 2012, dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

  (...) En el Hotel Hilton México City Reforma (...) se llevará a cabo a partir del 11 de octubre al 20 del mismo mes un evento (...) por lo cual solicitamos su apoyo para poder colocar dos plantas de luz las cuales estarán sobre una plataforma (...)

- Escrito del 11 de octubre de 2012 dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

  (...) En el Hotel Hilton México City Reforma (...) se llevará a cabo a partir del 11 de octubre al 20 del mismo mes un evento (...) por lo anterior solicito su apoyo para poder estacionar de forma distribuida 12 autobuses sobre las calles Revillagigedo, Independencia y J. Azueta el día 15 de octubre de 16:30 hrs. a 17:00 hrs y 16 del mismo mes a partir de 15:00hrs hasta las 16:00 hrs (...)

- Oficio número SCT./6179/2012 del 24 de octubre de 2012 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton el cual cita lo siguiente:

  (...) autorización para estacionar un planta de luz y una unidad móvil sobre la Calle Revillagigedo (...) a partir de las 09:00 horas del día 24 de octubre, hasta las 21:00 horas del día 26 del mes y año en curso (...) en lo que respecta a la vialidad esta Subsecretaría de Control de Tránsito permitirá el estacionamiento de la planta de energía (...) siempre y cuando no obstruya la circulación vehicular, ni el paso de peatones, salvaguardando la integridad física de estos (...)

- Escrito del 23 de octubre de 2012, dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

  (...) solicito su apoyo y autorización para ubicar una planta de luz y una unidad móvil, en la calle Revillagigedo a partir del día miércoles 24 de octubre desde las 9:00 hrs hasta el viernes 26 de octubre a las 21:00 horas (...)

- Oficio número SCT./6332/2012 del 1 de noviembre de 2012 emitido por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton el cual cita lo siguiente:

(...) en lo que respecta a la vialidad, esta subprocuraduría de Control de Tránsito permitirá el estacionamiento de la planta de energía mencionada y de la unidad móvil sobre la calle Revillagigedo; siempre y cuando no obstruya la circulación vehicular, ni el paso de peatones, salvaguardando la integridad física de estos (...)

- Escrito del 30 de octubre de 2012 dirigido al Primer superintendente, Subsecretario de Control de Tránsito emitido por la Gerencia de Seguridad del Hotel Hilton que cita:

(...) En el Hotel Hilton México City Reforma (...) se llevará a cabo a partir del lunes 5 de noviembre al viernes 9 del mismo mes un evento denominado "XXIV Asamblea General CLACSO Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales" (...) en el cual por necesidad del evento requiere contar con un soporte de energía eléctrica, por lo cual solicitamos su apoyo para poder colocar una planta de luz y una unidad móvil (...) en la fecha señalada anteriormente señalada (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-2448-2012, del 7 de noviembre de 2012, y reiterativo PAOT-05-300/220-0611-2012, del 13 de marzo del 2013 está Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc informará lo siguiente:

(...) si las plantas de suministro de luz que se colocan en la banqueta poniente de la Calle Revillagigedo a un costado del Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, código postal 06000, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; derivado de los eventos que en dicho Hotel se realizan, cuentan con permiso para la ocupación de la vía pública, (arroyo vehicular y banqueta), toda vez que el 15 de octubre de 2012 la persona denunciante notificó que se colocaron plataformas y plantas de luz sobre la banqueta; de ser el caso, remitir copia de la documentación que avale la ocupación de la vía pública sobre la calle de Revillagigedo, desde marzo de dos mil doce a la fecha; en caso contrario se realice una visita de inspección y/o verificación y se proceda conforme a derecho informando a esta entidad lo conducente.(...)

Al respecto, el 23 de abril de 2013 se recibió en esta Subprocuraduría oficio número JUDEL/387/2013 de fecha 17 de abril de 2013, mediante el cual la Dirección Jurídica de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc cita lo siguiente:

(...) comunico a usted, que mediante oficio número DMVP/920/2013, el Director de Mercados y Vía Pública, C. (...), refiere que no hay permiso concedido para la ocupación de la Vía Pública, en el lugar en cuestión, por lo anterior personal Operativo de la Subdirección de la Vía Pública, se constituyó en el domicilio que señala el inconforme, (...) sin advertir ninguna ocupación irregular de la vía pública. (...) así mismo le refiero que el 18 de abril de dos mil trece, mediante oficio UEP/210/2013, (...) Jefe de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos informó que no encontró resolución de autorización con respecto a la colocación de plantas de energía y/o plataformas en la calle de Revillagigedo, misma que es utilizada para los eventos que se realizan al interior del Hotel Hilton (...).

Al oficio de referencia se anexan copias simples de los documentos ya mencionados así como del siguiente:

Oficio número CIC/QDR/430/2013 del 21 de marzo de 2013 suscrito por la Contraloría Interna de la Delegación Cuauhtémoc dirigido a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en el que cita:

(...) brindar la debida a tención a la solicitud de referencia, remitiendo a este órgano de control en un plazo no mayor a cinco días hábiles (...).

El 6 de marzo de 2013 personal investigador de esta Subprocuraduría levanto acta circunstanciada de llamada telefónica en la que se hace constar lo siguiente:

(...) se trató de entablar comunicación con la persona denunciante pero no contestó la llamada telefónica por lo que se estableció comunicación con la persona administradora del Condominio Magno Revillagigedo 18, A.C. (...) a quien se le informó respecto al seguimiento de la investigación radicada en esta Subprocuraduría (...), se le preguntó (...) si continúan con las molestias por la instalación de plantas generadoras de energía por parte del Hotel Hilton, a lo que respondió que no se han instalado dichas plantas recientemente, que esto sucede de manera irregular (pudiendo pasar hasta 25 días sin que se instalen dichas plantas), por lo que no se han quejado los inquilinos.

El 7 de agosto de 2013 personal investigador de esta Subprocuraduría realizó un tercer reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hace constar:

(...) constituidos en la inmediaciones del inmueble motivo de denuncia (...) y realizando un recorrido no se constató la presencia plantas de emergencia en dichas calles

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito inicial de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento jurídico es de considerar lo siguiente:

Durante los 3 reconocimiento de los hechos denunciados realizados por personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, por la periferia del Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, **1) no se constató la presencia de plantas de luz y/o energía eléctrica así como unidades móviles en la periferia de dicho hotel** principalmente sobre la calle Revillagigedo, **2) no se constataron emisiones sonoras ni a la atmósfera provenientes de las actividades del Hotel Hilton.**

Sin embargo, pese a que en las visitas de reconocimiento no se constataron los hechos denunciados, el 29 de mayo del 2012 la persona Administradora del condominio Magno Revillagigedo 18, A.C. entregó a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental material fotográfico consistente en 38 imágenes a color donde se aprecia la instalación de generadores eléctricos y equipo móvil instalados en las afueras del Hotel Hilton sobre la calle de Revillagigedo, marcadas con las siguientes fechas 20 de febrero, 26 de mayo y 23 de octubre de 2012, por otra parte una persona representante del Condominio Magno Puerta Alameda envió a esta Subprocuraduría a través de correo electrónico un par de fotografías que muestran la instalación de plantas de luz en las afueras del Hotel, dichas imágenes están marcadas con las fecha 15 de octubre de 2012 y 23 de octubre de 2012.

Al respecto la **Ley Ambiental del Distrito Federal** establece en sus artículos:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 151.- *(...) quedan prohibidas las emisiones de ruido (...) gases olores y vapores (...) que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes (...).*

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, ***están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución*** *de vapores, olores,* ***ruido*** *(...)*

Asimismo, ***el artículo 123 de la Ley Ambiental del Distrito Federal*** *señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos* ***y límites de emisión de ruido establecidos*** *en las normas aplicables.*

ARTÍCULO 213.-*Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. *Amonestación con apercibimiento (...)*

En reciprocidad con el motivo de denuncia en comento, la norma ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2006**, *que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal*, dispone:

3.8 Fuente emisora: *Aquellas fuentes fijas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como bienes inmuebles en general, incluidos los de uso habitacional, que por la maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o* ***por las actividades que en ellos se realicen, produzcan de forma continua o discontinua emisiones sonoras****.*

En el numeral **8** especifica:

Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:

Horario	*Límite Máximo Permisible*
6:00 a 20:00 h	*65 dB (A)*
20:00 a 6:00 h	*62 dB (A)*

En el numeral **9** especifica:

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma ambiental.

De acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 9** es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de sus Unidades competentes y **en específico de la Delegación Cuauhtémoc**, el vigilar que las personas físicas o morales cumplan con las normas ambientales vigentes, igualmente los **artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal** disponen que es obligación de toda persona física o moral respetar los límites de emisiones de ruido en el horario y el nivel que establece la norma ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2006**.

Respecto a emisiones sonoras, durante la investigación no se acreditó contravención a lo establecido en los artículos **123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal ni a lo señalado en la norma ambiental NADF-005-AMBT-2006 en materia de ruido.**

En este sentido aunque no se constataron las emisiones sonoras provocadas por las plantas de energía eléctrica que se colocan sobre la calle de Revillagigedo derivado de los eventos que realiza el Hotel Hilton, el 27 de junio de 2012 **se presentó voluntariamente a comparecer** en las oficinas de este organismo **el Gerente de Seguridad** de dicho hotel el cual: **a)** se comprometió a exigir a sus clientes que las plantas de luz cuenten con caja acústica a fin de mitigar las emisiones sonoras al ambiente y apegarse al horario que se especifica, hecho que se avala en el documento de políticas y condiciones de contratación de eventos del hotel Hilton apartado 20, **b)** los permisos que obtienen para la ocupación de la vía pública para la permanencia de los equipos (planta de energía eléctrica y unidades móviles) se solicitan ante la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, hecho constatado por los oficios de respuesta de dicha Secretaría para los eventos del 10 de mayo de 2012 a partir de las 9:00 h a las 21:00 h; del 11 de mayo de 2012, 21 de agosto del 2012 desde las 4:00 h y hasta las 22:00 h del 22 de agosto de 2012; y del día 11 al 20 de octubre de 2012 este último evento es el que marcan las fotografías enviadas por la persona denunciante, **c)** sobre las emisiones a la atmósfera en dicho acto el Gerente de seguridad del Hotel Hilton entregó escritos de la empresa Deep Cleaning Services de México S.A. de C.V del 30 de mayo de 2012 y del 15 de diciembre de 2011 mediante los cuales envía reporte y fotografías del servicio de limpieza profunda a los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal.

El 7 de noviembre de 2012 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc informará a este organismo si las multicitadas plantas de suministro de energía eléctrica que se colocan en la calle Revillagigedo por los eventos realizados en el Hotel Hilton cuentan con las autorizaciones correspondientes, y reiterando la solicitud el 15 de octubre de 2012; al respecto, dicha Dirección General el 17 de abril de 2013 informó a esta entidad que no hay permiso concedido para la ocupación de la vía pública, por lo que se realizó visita de verificación en el domicilio sin advertir alguna ocupación irregular de la vía pública.

No obstante a lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc apercibir al Hotel que independientemente del permiso de la Secretaría de Seguridad Pública, debe tramitar ante esa Dirección General la obstrucción del permiso para la ocupación de la vía pública respecto al **artículo 25 fracción III de la Ley de Cultura Cívica**. Cabe mencionar que conforme a una llamada telefónica del 6 de marzo de 2013 con la administradora del Condominio Magno Revillagigedo menciono que las plantas de luz se colocan de manera irregular y por esas fechas no se han colocado en la vía pública.

Al no existir violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, por todos los hechos y motivos analizados, esta autoridad da por terminada la investigación de acuerdo con el **Artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental** y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; el cual indica que:

(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) III Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- **No se constató la existencia de emisiones sonoras** provenientes de las plantas de energía eléctrica que se colocan sobre la calle Revillagigedo derivado de los eventos que realiza el Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, **ni emisiones a la atmósfera** producidas por las actividades que se llevan a cabo dentro del citado hotel.

- El Gerente de Seguridad del Hotel Hilton **se presentó a comparecer de manera voluntaria** en las oficinas de este organismo para **dar solución a la problemática derivada de la denuncia** ciudadana, en dicho acto **entregó escritos del servicio de limpieza** profunda a los ductos de extracción de cochambre del restaurante El Cardenal, además **diversas solicitudes de permiso a la Secretaría de Seguridad Pública** para la colocación de plantas de energía eléctrica y de unidades móviles

- Los permisos para la ocupación de la vía pública por la permanencia de los equipos (planta de energía eléctrica y unidades móviles) en lo que respecta a vialidad ante la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, en particular el evento del 11 al 20 de octubre de 2012 que también refiere la persona denunciante está **autorizado por dicha Secretaría**.

- La Administradora del Condominio Revillagigedo 18, manifestó mediante llamada telefónica del 6 de marzo de 2013 que no se han instalado plantas de energía eléctrica que esto sucede de manera irregular pudiendo pasar hasta 25 días sin que se instalen.

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc no cuenta con antecedentes sobre la ocupación de la vía pública sobre la calle de Revillagigedo, colonia Centro por parte del Hotel Hilton.

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc informó a este organismo el 17 de abril de 2013 que se realizó visita de verificación en el domicilio sin advertir alguna ocupación irregular de la vía pública.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se solicita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc se le aperciba al Hotel Hilton ubicado en Avenida Juárez número 70 esquina calle Revillagigedo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, respecto a que la ocupación de la vía pública requiere permiso por parte de la autoridad Delegacional.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/ELM/MLGM/NGC

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL